



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que el demandante a través de su apoderada judicial en memorial que antecede deprecó la terminación del presente proceso alegando el pago total de la obligación y solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega al demandado de los títulos judiciales consignados con posterioridad al 17 de abril del 2024. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, abril 25 de 2024.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaría

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No. 355

Asunto: Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación Actuar Famiempresas
Demandado: Hugo Hernán Ortiz Londoño
Radicado: 76-497-40-89-001-2023-00068-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se avizora que la apoderada judicial de la parte demandante, Corporación Actuar Famiempresas, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si “antes de iniciada

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”., consecuencia, se proceda también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así mismo, se solicitó la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a generar después del 17 de abril de 2024, fecha en que el despacho ordenó pagar los títulos, deberá ser entregados u ordenados pagar al demandado.

Frente a la anterior solicitud ha de aclararse que la providencia mediante la cual se ordenó el pago de títulos al ejecutante fue fechada el 05 de abril de la presente anualidad, por lo que ha de ordenarse la entrega de los títulos consignados a partir de esta fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, propuesto por Corporación Actuar Famiempresas, en contra de Hugo Hernán Ortiz Londoño, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida cautelare decretada, sobre el embargo y retención de la quinta (5ª) parte del salario que exceda de la asignación mensual percibida por el demandado Hugo Hernán Ortiz Londoño, titular de la cedula de ciudadanía No. 6.361.350, como docente en propiedad en la secretaria de Educación del Valle del Cauca, comunicada mediante oficio 483 del 24 de abril de 2023.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales depositados con posterioridad al 05 de abril del año 2024, en el portal del Banco Agrario de este despacho judicial, al demandado Hugo Hernán Ortiz Londoño.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No.036
El Anterior Auto se Notifica Hoy 26 de abril de 2024



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUA AUTO No. 355 DEL 25/04/2024

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09876d7ef64d4f470a63f70717c22fe08ec46e4453b27b85cd1fe52ede12587f**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>